

# **INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE**

Reconocimiento de validez oficial de estudios de nivel superior según acuerdo secretarial 15018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 1976.

---

Departamento de Estudios Sociopolíticos y Jurídicos

MAESTRÍA EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ



## **PERCEPCIÓN Y VOLUNTAD: RETOS PARA DISEÑAR POLÍTICAS PÚBLICAS PARA ENFRENTAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Trabajo recepcional que para obtener el grado de

MAESTRA EN DERECHOS HUMANOS Y PAZ

Presenta: Elsa Ivette Jiménez Valdez

Director: Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce

## **Percepción y voluntad: Retos para diseñar políticas públicas para enfrentar la violencia contra las mujeres**

### **Resumen**

Aunque se han adoptado múltiples instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sus estándares no logran permear las políticas públicas encaminadas a este fin. Este artículo analiza los retos de incorporar las perspectivas de género y de derechos humanos en las políticas públicas, empleando el enfoque de la construcción social en el diseño de las políticas (Ingram y Schneider, 1997).

El análisis de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco evidencia que la percepción de las y los funcionarios públicos sobre la violencia contra las mujeres y los actores involucrados, así como la voluntad de resolver este problema, son aspectos que inciden en que las políticas públicas sean eficientes y que incorporen y contribuyan al reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres.

**Palabras clave:** Violencia contra mujeres, políticas públicas, construcción social, derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, derechos humanos.

### **Abstract**

Even there had been adopted several international and regional treaties to guarantee women's access to a life free of violence; this standards hadn't been assimilated in public policies that share this goal. This article analyzes the challenges of integrating gender and human rights perspective in public policies by using the social construction approach on the design of public policies (Ingram and Schneider, 1997).

The analysis of the Violence against women's alert in Jalisco state shows that civil servants' perception about violence against women and about target populations involved in this problem, as long as their will to solve this problem are major aspects to reach efficient public policies and to recognize women human rights.

**Key words:** Violence against women, public policy, social construction, women's access to a life free of violence, human rights.

## Introducción

A partir de 1993 se adoptaron instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, generando estándares precisos sobre las obligaciones de los Estados en la materia, sin embargo, su adopción ha sido lenta al interior de los países. Esto nos lleva a preguntarnos por los retos de incorporar los derechos humanos de las mujeres en las políticas públicas.

Para ello, se analizó el diseño de una política que busca coordinar las acciones gubernamentales para enfrentar la violencia extrema contra las mujeres: la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM) activada en febrero de 2016 en ocho municipios del Estado de Jalisco. Se realizó una investigación documental en fuentes primarias y secundarias, revisando documentos y plataformas oficiales, que incluyen boletines de prensa, los cinco informes sobre el seguimiento de la Alerta y sus respectivas presentaciones, además del informe diagnóstico elaborado a fines de 2015. También se revisaron notas de periódico, análisis y otros artículos académicos sobre el tema. La investigación se delimitó al periodo que va del inicio del proceso de activación de la Alerta, en noviembre de 2015 a noviembre del 2016, fecha del último informe de seguimiento publicado en el marco de la Alerta, bajo el modelo con el que inició. Este análisis sólo contempla el quehacer del gobierno estatal, excluyendo las medidas implementadas por los gobiernos municipales.

Como herramienta analítica se adoptó el enfoque de la construcción social en el diseño de políticas pública desarrollada por Schneider e Ingram. Este enfoque destaca que las percepciones de las y los hacedores de la política tienen implicaciones en el diseño de la misma, determinando su efectividad y enviando mensajes tanto a las poblaciones objetivo, como a la sociedad en general sobre dichas poblaciones y sobre la naturaleza del problema a tratar.

Este artículo se organiza en cuatro apartados. En el primero se recuperan algunos principios y estándares adoptados en el sistema internacional y regional de derechos humanos para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En el segundo, se presenta el contexto de violencia contra las mujeres en el país y las políticas para atender el problema, describiendo el mecanismo de Alerta que incorpora la ley marco en la materia. Posteriormente se sintetiza el enfoque de Schneider e Ingram, describiendo los elementos que guían este análisis del diseño de la política pública. En el último apartado se aplica este enfoque para analizar el diseño de la Alerta de Violencia contra las Mujeres en Jalisco, develando la percepción de las y los servidores públicos sobre el problema y sobre las poblaciones objetivo involucradas. Por último, se cotejan la adopción de estándares de derechos humanos de las mujeres con el análisis de la Alerta.

Este análisis devela que el diseño de esta política pública no sólo es inadecuado para combatir esta violencia, sino que además contribuye a profundizarla. Se evidencia que las percepciones de los servidores y servidoras públicas sobre las mujeres que viven violencia, los agresores, el papel del Estado y las causas de esta violencia revictimizan a las mujeres. La falta de voluntad para transformar las causas estructurales que originan la violencia contra las mujeres repercute en la ineficiencia de la Alerta y en que no se incorpore el andamiaje internacional de derechos humanos. El efecto de esta política engañosa es eximir al Estado y a la sociedad de su responsabilidad en la perpetuación de la violencia contra las mujeres y desempoderar a este sector, reforzando el orden social de género.

## **La obligación de garantizar el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia**

Gracias a académicas y organizaciones feministas la violencia contra las mujeres fue conceptualizada, visibilizada y problematizada (Amorós, 2005), e ingresó en la agenda de gobiernos y organizaciones de derechos humanos (Facio, 2011). Al encuadrar esta violencia como un asunto de derechos humanos<sup>1</sup> se buscó empoderar a las mujeres, buscando que dejara de considerárseles receptoras pasivas de beneficios discrecionales, para concebirse activas titulares de derechos (ONU, 2006; 15).

Desde que se aprobó la Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la violencia contra la mujer en 1993 los sistemas regionales de Derechos Humanos fueron adoptando instrumentos para combatir esta violencia.<sup>2</sup> Éstos comparten la noción de que esta violencia es resultado de las construcciones culturales o estereotipos de género<sup>3</sup> que producen prejuicios y prácticas que consideran a la mujer como subordinada o le atribuyen funciones estereotipadas.<sup>4</sup> Reconocen que es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres<sup>5</sup> y, a la vez, es uno de los mecanismos mediante los cuales se perpetúa la subordinación de las mujeres frente a los varones.<sup>6</sup>

Conforme avanzó el conocimiento del tema y se identificaron dificultades en la adopción de éstas medidas, órganos y tribunales de derechos humanos generaron recomendaciones y estándares para orientar las obligaciones de actuación de los Estados.<sup>7</sup> Así, se estableció que atender a las víctimas y enfrentar la violencia contra las mujeres requiere la adopción de un enfoque integral y multidisciplinario que incorpore activa y visiblemente la perspectiva de género en todas las políticas y programas.<sup>8</sup> Los Estados deben actuar con la debida diligencia en la prevención de la violencia contra ellas, investigar los actos, enjuiciar a los perpetradores y asegurar la reparación a las víctimas (ONU, 2006: viii), comprometiéndose a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y

---

<sup>1</sup> Mediante la recomendación general 19 del Comité de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), adoptada en 1992.

<sup>2</sup> En el sistema interamericano se adoptó en 1994 la Convención Interamericana para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (mejor conocida como Convención de Belem Do Pará); en 2011 se abrió a la firma el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul); y en 2008 se firmó el Protocolo de Género y Desarrollo adoptado por la Comunidad de Desarrollo de África Austral (SADC por sus siglas en inglés).

<sup>3</sup> Declaración y plataforma de Acción de Beijing, párrafo 113.

<sup>4</sup> Recomendación General 19 del Comité CEDAW, párrafo 11.

<sup>5</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Pará”, introducción.

<sup>6</sup> Declaración y plataforma de Acción de Beijing, párrafo 113.

<sup>7</sup> Las recomendaciones ha sido emitidas, entre otros órganos de derechos humanos, por la Relatora especial sobre la violencia contra la mujer, por el comité CEDAW y ONU Mujeres. En el ámbito regional la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) y el Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belem Do Pará (MESECVI) han realizado aportes importantes en la generación de estándares e indicadores de seguimiento de la aplicación Belém Do Pará

<sup>8</sup> Declaración y plataforma de Acción de Beijing, párrafo 119 y 123. La perspectiva de género, según ONU Mujeres, se refiere a es un conjunto de enfoques específicos y estratégicos, así como procesos técnicos e institucionales que se adoptan para alcanzar la igualdad de género. Para orientar la incorporación de esta perspectiva en todo el quehacer de la ONU, este órgano ha generado un repositorio con instrumentos y herramientas, que puede accederse mediante el siguiente enlace: <http://www.unwomen.org/es/how-we-work/un-system-coordination/gender-mainstreaming>. La incorporación de este enfoque en todos los órganos de Naciones Unidas obedece a la resolución47/2.

erradicar este problema.<sup>9</sup> La impunidad de estos actos, resultado de la adopción de estereotipos de género por parte de funcionarios y funcionarias, perpetúa y agrava la violencia<sup>10</sup> pues conduce a su revictimización y las deja desprotegidas frente a los agresores, como señaló la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en su sentencia contra el Estado mexicano por los feminicidios en Ciudad Juárez.

Pese a este andamiaje se ha constatado que, en general, los Estados no aplican cabalmente las normas internacionales relativas a la protección y respeto de los derechos humanos de las mujeres (Naciones Unidas, 2006; viii). Incluso, se evidencia que este problema “todavía no ha recibido la atención prioritaria (ni) los recursos que se requieren en todos los niveles para abordar [lo] con la seriedad y la visibilidad necesarias” (ONU 2006:7), contribuyendo a agravar esta violencia.

### **Alerta de violencia de género contra las mujeres, medida de emergencia para combatir la violencia feminicida en México**

En 2007, cuando se intensificó la violencia social en el país, también lo hizo la violencia contra las mujeres (Inmujeres, 2012: 25). Aumentó el número de mujeres asesinadas (Martínez 2017), el índice de muertes por arma de fuego, los ocurridos en la vía pública y los de mujeres acuchilladas o estranguladas en su vivienda (INEGI, 2013: 11). A la par se dio a conocer que, de cada diez feminicidios, ocho de las víctimas recurrieron a una instancia de gobierno para pedir ayuda y no la recibieron (Velázquez y Ortiz, 2015).

Coincidentemente, en 2007 se decretó la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV), una ley marco para orientar el diseño de las legislaciones estatales en la materia.<sup>11</sup> Esta ley retomó elementos de la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Violencia contra las Mujeres (CEDAW), de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia (Belém Do Pará) y de docenas de recomendaciones que organismos de derechos humanos y de la sociedad civil habían hecho al gobierno mexicano para que combatiera, de manera efectiva, la violencia contra mujeres y niñas (Lagarde, 2007 150).

La LGAMVLV incorporó elementos nuevos, entre ellos, la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) que establece la articulación de acciones gubernamentales para enfrentar y erradicar la violencia feminicida en un territorio determinado.<sup>12</sup> Esta violencia se refiere a “a forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos (...) conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado.”<sup>13</sup>

Con este mecanismo se buscó dotar a las organizaciones no gubernamentales de una herramienta para demandar acciones de emergencia a los tres órdenes de gobierno para

---

<sup>9</sup> Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra las Mujeres, Belem Do Pará, artículo 7.

<sup>10</sup> Corte IDH. Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, párrafo 163.

<sup>11</sup> Un aspecto crucial en la adopción y diseño de esta legislación fue la destacada participación de Marcela Lagarde, reconocida académica feminista, quien entonces presidía la Comisión Especial de Feminicidio, y de otras legisladoras comprometidas con esta movilización

<sup>12</sup> LGAMVLV, artículo 22.

<sup>13</sup> LGAMVLV, artículo 21.

garantizar la vida y la seguridad de las mujeres en contextos y zonas específicas. La Alerta “implica acciones gubernamentales de investigación, procuración y administración de justicia que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, a la detención y el proceso de los agresores y al acceso a la justicia de familiares de las víctimas” (Lagarde, 2007: 154).

La lucha de las organizaciones feministas en tribunales y en organismos de derechos humanos, en movilizaciones colectivas y a través de la opinión pública, logró que para 2017 se activaran Alertas en 12 estados del país. Sin embargo, éstas no han tenido el efecto esperado. Un estudio de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) indicó que falta elaborar políticas públicas con presupuestos fuertes, que incorporen la perspectiva de género. Para ello, se requiere el “compromiso, voluntad y entendimiento de la problemática por parte de las autoridades estatales y municipales” (s.f.: 68).

La Alerta que se activó en Jalisco no se incluyó en el estudio del CIDH porque en este estado se implementó el mecanismo contemplado en legislación local, no el estipulado en la LGAMVLV. Otra peculiaridad es que la petición para declarar la Alerta la realizó el propio gobernador, no fue resultado de la lucha de organizaciones feministas. Para analizar este caso se empleará el enfoque del construccionismo social desarrollado por Schneider e Ingram, que se describe en el siguiente apartado.

### **Construcciones sociales en el diseño de las políticas públicas**

Las políticas públicas son un conjunto de acciones diseñadas por instancias gubernamentales para prevenir o dar respuestas a problemas públicos. Constituyen uno de los principales instrumentos del Estado para desarrollar su actividad y para procurar el bienestar de su población (Maúes y Sanchez, 2014: 9). Para su análisis, las políticas públicas se dividen en varias fases, aquí abordaremos únicamente la de diseño, pues en ésta se determina su contenido o sustancia, que puede observarse a través de los textos, discursos, prácticas y símbolos que la integran.

El diseño de la política revela quién hace qué, cuándo, con quién, con qué recursos, por qué razones y con qué dispositivos de motivación (Schneider e Ingram, 1997: 2). Su análisis permite entender cómo y por qué están presentes ciertos elementos, en lugar de otros que podrían ser igual o más importantes, así como los efectos que estas elecciones tienen.

El enfoque desarrollado por Schneider e Ingram (1993, 1997, 2009, 2014) examina el diseño de la política analizando su relación con la construcción social de las poblaciones objetivo, el rol que tiene el poder en esta vinculación y la manera cómo el diseño de las políticas públicas delinea el contexto político y democrático (Pierce, et al 2014, 2).<sup>14</sup> El diseño de la política pública estructura oportunidades y envía distintos mensajes a las poblaciones objetivo sobre el comportamiento gubernamental y la manera en la que serán tratadas por el gobierno (Schneider e Ingram 2007: 98).

---

<sup>14</sup> Aunque esta perspectiva ha recibido distintas críticas, en general, ha sido bien aceptada por la academia, empleándose en decenas de estudios empíricos en Estados Unidos y en otros países, como distinguen Pierce et al. (2007). En México Guillermo M. Cejudo (2005) ha abogado por la inclusión de este enfoque en políticas públicas y se ubicó el estudio de María Luisa García (2006) quien analiza, desde este enfoque, la participación ciudadana en asuntos de medio ambiente.

La elección de los elementos del diseño de las políticas públicas se determina por las racionalidades y los juicios de valor de quienes elaboraron la política. (Schneider y Sidney, 2009). El diseño de políticas públicas es principalmente una empresa normativa, pues impulsa determinados valores, propósitos e intereses (Schneider e Ingram, 1997: 3).

Los elementos que integran el diseño de la política pública son: Los *objetivos* y problemas a atender, que se refieren a lo que se espera lograr a través de la política. Los *agentes*, quienes gozan del poder o influencia para actuar en orden de implementar la política y que pondrán en práctica las herramientas, reglas y racionalidades. Las *reglas* que son los aspectos procedimentales de la política e indican quien se encargará de qué, cuándo y dónde, definen la elegibilidad, temporalidad y los límites de la participación, etc. Las *poblaciones objetivo* de la política pública son quienes recibirán los beneficios o cargas que resulten de la política (Schneider e Ingram, 1997: 89-100). Las *herramientas* de la política tienen como finalidad lograr que las poblaciones objetivo hagan aquello que de otra manera no harían, en orden de modificar su comportamiento, resolver los problemas públicos. Las *racionalidades* y *suposiciones* se refieren a las explicaciones, justificaciones o legitimación que se integra en el diseño de la política para dar cuenta de la elección de la población objetivo, de las herramientas, reglas, objetivos o estructura de implementación.

#### *Construcciones sociales sobre la población objetivo*

Una política pública puede tener distintas poblaciones objetivo o una población objetivo dispersa entre los cuatro tipos de poblaciones que veremos a continuación. A través de la política estas poblaciones reciben distintos mensajes sobre la percepción y expectativas que se tienen de ellos/as (Schneider e Ingram, 1997: 85).

Las construcciones sociales se refieren a atributos que especifican los valores, símbolos e imágenes compartidas sobre un grupo determinado. Éstas pueden ser positivas o negativas. Con ello, se define si un grupo es considerado “merecedor” de una política de apoyo, si se respaldan sus necesidades y/o intereses. La política envía mensajes sobre las actitudes y participación que se espera o considera apropiada de las poblaciones objetivo (Schneider e Ingram, 1993), distribuyendo cargas o apoyos a las poblaciones objetivo. Las primeras se asignan sobre quienes prevalece una percepción negativa y los segundos a quienes se valora positivamente.

Las autoras identifican cuatro tipos de población objetivo definidas por su valoración (positiva o negativa) y por el poder o recursos que tienen. Los *aventajados* son percibidos positivamente y gozan de poder y/o recursos. Los *ventajosos* son aquellos sobre quienes prevalece una percepción negativa, pero tienen poder o recursos, y se considera que no merecen apoyo público. Los *dependientes* se consideran políticamente débiles, pero son percibidos positivamente. Los *desviados* se encuentran en una situación más precaria, pues tienen poco poder/recursos y prevalece una imagen negativa respecto a ellos (Schneider e Ingram, 1997; 110-112).

#### *Políticas públicas engañosas*

El concepto de políticas engañosas<sup>15</sup> alude a políticas que explotan las visiones predominantes sobre un grupo social, manipulando los símbolos y manejando una comunicación y lógica artificiosa, que enmascara el verdadero propósito de la política (Ingram y Schneider 2005, 11). En estos casos, los objetivos de las políticas están escondidos u oscurecidos por racionalidades que no se sostienen en el análisis sobre los resultados, ni tienen relación con el diseño general de la política.

Estas políticas surgen cuando los políticos en lugar de buscar genuinamente resolver los problemas que se presentan, responden a presiones políticas o ideológicas, o a cualquier otra, y explican sus acciones vinculándolas a algún asunto de interés público. Se desenmascaran cuando el análisis de la política refleja que ésta no es justa, ni igualitaria, ni promueve la ciudadanía (Schneider e Ingram, 1997), tampoco respeta, ni garantiza los derechos humanos.

El diseño de las políticas públicas degenerativas se centra en el cálculo de oportunidades y riesgos políticos. Mediante ellas, los políticos adoptan temas de interés que puedan representar una oportunidad para ganar poder, obtener el crédito por una política popular o incrementar su legitimidad e importancia en provecho propio, dejando de lado la ética, el análisis empírico y la evidencia científica (Schneider e Ingram, 1997: 102- 105). En estas políticas, usualmente se emplean imágenes divisorias sobre la población objetivo basadas en valores que tienen como finalidad orientar los privilegios y el estatus.

Mediante el empleo de este enfoque al análisis de la Alerta de Violencia contra las Mujeres activada en Jalisco, buscamos identificar: 1) si los responsables del diseño de política pública promueven la transformación de los estereotipos de género o si continúan reproduciéndolos; 2) si se están integrando los estándares y principios del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; 3) si estamos ante una política pública engañosa, o, si realmente se buscaba combatir la violencia de género mediante la activación de este mecanismo; y, 4) si la política pública reconoce y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

### **Análisis del Diseño la Alerta de Violencia contra las Mujeres en Jalisco**

Jalisco se ubica en el quinto lugar nacional en crímenes de violencia de género y primero en mujeres asesinadas por su pareja. Los feminicidios se han triplicado, pasando de 58 en 2009 a 150 en 2015 (Melgoza, 2016), en cambio a tres años de haber implementado el protocolo de feminicidio sólo dos asesinos habían recibido sentencia (Chávez, 2017). En consonancia, el análisis que se realizó para valorar las condiciones de violencia contra mujeres en la entidad evidenció la inexistencia de una estrategia de prevención de la violencia, así como la elusión del deber de proteger, investigar, sancionar y reparar el daño por parte del Estado (GIM, 2015: 91- 176).

En su informe del 8 de febrero de 2015, Aristóteles Sandoval, Gobernador del Estado de Jalisco, reconoció el incremento de feminicidios en Jalisco y el 20 de agosto solicitó a la directora del Instituto Jalisciense de las Mujeres (IJM) que iniciara la conformación de un Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (en adelante, GIM) para elaborar el informe que permitiría identificar la presencia o no de Violencia feminicida en la entidad y los municipios en donde ésta es más alarmante. El 8 de febrero de 2016, en rueda de prensa, el Gobernador activó la Alerta para los ocho municipios que dicho informe detectó con mayores índices de

---

<sup>15</sup> El término que las autoras emplean es *degenerative politics*.



violencia contra las mujeres (Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta y Ameca) e indicó que se le destinarían 25 millones 667 mil 526 pesos de fondos estatales y federales (Mural 2016). También anunció que éste sería el primer estado en activar la Alerta con base en su legislación local: la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco (en adelante LAMVLVEJ o Ley Estatal).

### *Objetivos y metas*

En lugar de activar la AVGM, como ocurrió en otros estados, en Jalisco se activó el mecanismo previsto en la LAMVLVEJ, denominado Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVM), en una acción coordinada por el gobierno estatal. En el informe elaborado por el GIM,<sup>16</sup> en declaraciones del gobernador (Gobierno del Estado de Jalisco, 2016; IJM s.f.) y en la sesión del CEPAEVIM en la que se dio a conocer la Alerta,<sup>17</sup> se articuló un discurso que justificó optar por el mecanismo estatal. Se enunció que la AVM es más protectora que la AVGM porque “va más a fondo en la atención de la problemática al implementar estrategias de prevención, protección, seguridad y justicia para las mujeres y niñas” (ibídem). Distintos medios de comunicación replicaron las palabras del gobernador (Milenio 2016, Grupo Fórmula 2016) y se aprovechó el desconocimiento de la normativa de esta Alerta para implementar, sin oposición, la versión estatal del mecanismo.

El propósito de la AVGM y de la AVM es el mismo: erradicar la violencia feminicida.<sup>18</sup> Incluso, la Ley Estatal indica que la AVM “tendrá como objetivo establecer el tipo de medidas de emergencia contempladas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia o las que sean necesarias para garantizar la seguridad de las mujeres y el cese de la violencia en su contra”. En lo que ambos mecanismos difieren es que la AVM no contempla la supervisión de instancias federales y tampoco requiere que se emita una declaración que indique las medidas a adoptar, ni sus indicadores. El mecanismo estatal tiene un diseño de supervisión y seguimiento más débil que el mecanismo que contempla la Ley General.

Después de activar esta versión diluida de Alerta y de modificar, en el discurso, su objetivo, el gobierno estatal buscó, incluso, desmarcarse del mecanismo. Mediante un giro en el discurso y en la imagen oficial la Alerta dejó de nombrarse como tal y adoptó otro nombre, con eslogan y logotipo: *Juntxs por Ellas: Estrategia integral contra la violencia hacia las mujeres*. Este “distintivo” como lo calificó el Consejo Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM) se hizo público en el primer informe y fue adoptado en la documentación y difusión oficial.

Las medidas que incorporó la AVM fueron definidas al margen de las recomendaciones del informe elaborado por el GIM y sin que se diera a conocer algún otro estudio que permitiera

---

<sup>16</sup> En el cual se equiparó la Alerta con las órdenes de protección, señalando que la AVM cumple con la misma función, pero de manera colectiva. Derivado de esta comparación - arbitraria y poco fundamentada- el GIM concluyó que activar la Alerta en la modalidad estatal implica combatir la violencia “en todos sus tipos y modalidades” (GIM, 2015: 29).

<sup>17</sup> El Informe de sesión del CEPAEVIM 29 de marzo de 2016 arguye la concurrencia de la legislación estatal en la materia y la autonomía de los Estados como razones para activar el mecanismo estatal.

<sup>18</sup> Artículo 12 LAMVLVEJ y artículo 22 de la LGAMVLV.

identificar los orígenes, magnitudes, manifestaciones, causas y consecuencias de la violencia feminicida en los ocho municipios de la Alerta.<sup>19</sup> Al no existir un problema definido, tampoco se incorporaron objetivos, ni indicadores que permitan evidenciar la efectividad de la Alerta, ni de las medidas adoptadas.

El gobierno estatal dio a conocer 15 acciones que integró la AVM, organizadas en cinco tipos de medidas: urgentes, de prevención, de protección, de atención, de acceso a la justicia y de seguridad. Sin embargo, no se conceptualizaron estas medidas, ni se incluyeron sus características y alcances, tampoco se explicó por qué se incluía cada acción en cada categoría, ni de la forma en la que se espera que estas medidas enfrenten la violencia contra las mujeres y garanticen sus derechos.

Las acciones que integró la Alerta se modificaron con el paso del tiempo. En los subsecuentes informes se integraron más acciones<sup>20</sup> o se modificaron,<sup>21</sup> o cambió la adscripción de las acciones de una categoría a otra<sup>22</sup>. Las acciones carecen de objetivo, no se establece territorialidad, ni indicadores y metas, tampoco se indicó su presupuesto. Empero, se incluyó un calendario que indicaba el momento o acción con la que concluirían estas medidas. El cuadro 1 replica las categorías, medidas y la conclusión establecida para cada acción de la Alerta.

**Cuadro 1. Tipo de medidas, acciones y punto de llegada del programa institucional Junt@s por ellas**

| <b>Tipo de Medidas</b> | <b>Acciones que integran el programa institucional Juntxs por ellas</b>   | <b>Conclusión</b>   |
|------------------------|---|---|
| Urgentes               | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Protocolo alba y unidad de reacción y búsqueda.</li> <li>- Vigilancia y patrullaje policial en zonas de riesgo.</li> <li>- Política pública de prevención de la violencia contra las Mujeres.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación Protocolo y Unidad de Reacción y Búsqueda.</li> <li>- Implementación de vigilancia y patrullaje.</li> <li>- La política pública se integra por el Programa formadores de hogares libres de violencia y la capacitación para el personal de salud y el IJM en la NOM 046.</li> </ul> |

<sup>19</sup> Si bien la presentación del CEPAEVIM correspondiente a marzo de 2016 incorpora los resultados de un Diagnóstico de Percepción sobre Derechos Humanos de las Mujeres e Igualdad de Género en la vida social, política, laboral y familia, esto no es más que una consulta aplicada a mujeres y hombres para conocer su percepción sobre discriminación, participación política, empleo, educación y vida social, no es un estudio sobre la violencia que viven las mujeres en los municipios de la Alerta, no tiene representatividad y no se ofrecen más datos sobre la metodología empleada.

<sup>20</sup> Por ejemplo, la cruzada por la igualdad y derechos humanos de las mujeres en escuelas de nivel superior, con lo ambiguo de su título, incorporó a partir del cuarto informe un Protocolo para la detección y denuncia de acoso y hostigamiento en Institutos Tecnológicos (CEPAEVIM, 4to informe).

<sup>21</sup> Este fue el caso de la política pública de prevención de violencia contra las mujeres, que en un principio contempló dos programas: uno de formadores de hogares sin violencia y la capacitación del personal de salud en la NOM 066, para el mes de mayo esta política integraba distintos programas de capacitación en empleo para mujeres y para noviembre integra el programa Ciudades Seguras para Mujeres de la ONU.

<sup>22</sup> Por ejemplo, el programa “Mujeres avanzando rumbo al bienestar” inicialmente se consideró como una medida urgente y después se ubicó entre las actividades de prevención.

|                         |  |  |
|-------------------------|--|--|
| De protección           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mesa de trabajo interinstitucional con el Poder Legislativo, para valorar armonización legislativa en la materia.</li> <li>- Banco de datos de registro de las órdenes de protección.</li> <li>- Banco de datos de agresores</li> <li>- Fortalecimiento de programas de reeducación.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Termina la participación en la mesa interinstitucional</li> <li>- Protocolo de emisión para las órdenes de protección.</li> <li>- Banco de datos y registro de órdenes de Protección</li> <li>- Banco de datos de agresores.</li> <li>- Programas reeducativos para agresores.</li> </ul>   |
| De acceso a la justicia | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modelo único de atención a las mujeres víctimas de violencia.</li> <li>- Programa de capacitación y sensibilización con PEG (sic.) al área de recepción de denuncias y a la Comisión de Atención a Víctimas.</li> </ul>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Presentación del modelo único de atención.</li> <li>- Termina programa de capacitación.</li> </ul>  |
| De prevención           | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Campaña de capacitación a conductores</li> <li>- Cruzada por la igualdad y derechos humanos de las mujeres en escuelas nivel superior.</li> <li>- Programa ellas son de Jalisco</li> <li>- Programa cultura de la no violencia</li> <li>- Programa mujeres hacia el autoempleo</li> <li>- Aumentar el Número de Centros de Desarrollo para las Mujeres (CDM) y los Centros de Atención Itinerantes (CAI) que opera el IJM</li> <li>- Programa “formadores de hogares libres de violencia”</li> <li>- Campaña nuevas masculinidades entre niños y adolescentes</li> <li>- Diagnóstico de refugios temporales.</li> <li>- Fortalecimiento al personal de la Secretaría de Salud que atiende los casos de violencia contra las mujeres mediante capacitación en la Norma 046.</li> <li>- Campañas estatales para promover los derechos de las mujeres</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Termina campaña de conductores a transporte público</li> <li>- Cruzada por la igualdad y derechos humanos de las mujeres en escuelas nivel superior</li> <li>- Termina programa cultura de la no violencia</li> <li>- Concluye programa mujeres hacia el autoempleo</li> <li>- Concluye CDM y CAI</li> <li>- Termina campaña de nuevas masculinidades</li> <li>- Presentación del diagnóstico a los refugios</li> <li>- Concluye capacitación del personal de atención de casos NOM 046</li> <li>- Termina campaña en el marco del 25 de noviembre</li> </ul> |
| De seguridad            | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Registro Estadístico de llamadas de emergencia de los servicios 066 y atención policial en los municipios prioritarios y capacitación a su personal mediante un proceso de certificación.</li> <li>- Desarrollo de una aplicación electrónica (app) para teléfonos móviles que difunda y sensibilice sobre los derechos humanos de las mujeres y niñas.</li> </ul>  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- Termina capacitación p/ registro de llamadas de emergencia</li> <li>- Presentación oficial de la app</li> </ul>   |

Fuente: Elaboración propia con datos de la presentación de la sesión del CEPAEVIM correspondiente a febrero de 2016 (IJM, 2016, a).

Al presentar el cronograma de trabajo para implementar las acciones, en febrero de 2016, el CEPAEVIM estipuló la conclusión de la Alerta para diciembre de ese año (aclarando que ello dependía de los flujos económicos), es decir 10 meses después de su activación. La Legislación Estatal no establece temporalidad, sin embargo, las metas de las medidas de la AVM, como se puede apreciar en el Cuadro 1 se establecieron para cumplir una con una fecha estipulada arbitrariamente. Al presentar la Alerta las acciones se organizaron en

función de la conmemoración del 8 de marzo y 25 de noviembre<sup>23</sup> y, a partir del segundo informe, se fueron develando metas cualitativas en relación al número de personas que tomarían los cursos y talleres. En ningún momento los indicadores y metas se refirieron a impactar los orígenes o factores que desencadenan la violencia feminicida o la incidencia de esta violencia (IJM, 2016, a).

Aunque en la descripción de las acciones se indicó que buscaban proteger el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y empoderarlas, no se alude a los estándares de derechos humanos para orientar su diseño, implementación y seguimiento. En los últimos informes (agosto y noviembre) se menciona a Belem Do Pará y al programa *He for She* de Naciones Unidas –una campaña de promoción- pero no se recuperan las orientaciones del Comité CEDAW, la Corte IDH, ni del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)<sup>24</sup> para orientar las acciones gubernamentales. El informe del GIM sí había incluido en sus recomendaciones indicaciones sobre cómo tendrían que llevarse a cabo algunas medidas para cumplir con los estándares de derechos humanos, pero éstas no se incorporaron en la Alerta. Incluso, aunque en el discurso oficial se indicó que ésta buscaba no sólo erradicar la violencia feminicida, sino que contempla “todos los tipos y modalidades” de violencia contra las mujeres (GIM s.f.: 29), no se incluyó ninguna definición sobre esta violencia, sus tipos y modalidades, ni sobre sus indicadores en los ocho municipios de la Alerta. Mucho menos se aclaró cómo las acciones propuestas impactarían en bajar los niveles de violencia contra mujeres y niñas.

#### *Agentes de implementación*

La Ley Estatal señala que el CEPAEVIM -conformado por titulares de distintas secretarías y representantes universitarios, encabezado por el Gobernador-<sup>25</sup> es el órgano encargado de dictar los ejes rectores y transversales de las políticas públicas en materia de igualdad de género, prevención, atención, sanción, erradicación de la violencia contra las mujeres.<sup>26</sup> También tiene a su cargo la conformación del grupo de expertas que realizará el estudio para

---

<sup>23</sup> Las fechas corresponden al día internacional de las mujeres y día internacional contra la violencia contra las mujeres, respectivamente.

<sup>24</sup> Este órgano ha desarrollado una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente para dar seguimiento a la Implementación de dicha convención, generando indicadores estructurales, de proceso y de resultado. Éstos pueden consultarse a detalle en la siguiente dirección electrónica: <http://www.oas.org/es/mesecvi/indicadores.asp>.

<sup>25</sup> El CEPAEVIM está conformado por representantes de la Universidad de Guadalajara y dos especialistas de instituciones de Educación Superior reconocidas del estado, así como un delegado de los Ayuntamientos de la entidad por cada una de las regiones administrativas de Jalisco y por representantes o titulares de las siguientes dependencias y organismos: Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, Secretaría de Educación Jalisco, Secretaría de Salud, Secretaría de Cultura, Secretaría del Trabajo, Procuraduría Social, El Instituto Jalisciense de Asistencia Social, Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, Procuraduría General de Justicia, Sistema Jalisciense de Radio y Televisión y el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. El Consejo está presidido por el Gobernador, quien participa como Presidente Honorario y la Secretaría General de Gobierno, definida como Presidente Ejecutivo del Consejo, mientras que el Instituto Jalisciense de las Mujeres funge como Secretaría Ejecutiva. El reglamento de la LAMVLEJ establece que puede invitarse a participar en el Consejo a personas que por sus conocimientos o aptitudes considere necesarias, quienes contarán con voz, pero no con voto.

<sup>26</sup> LAMVLEJ artículo 21.

determinar si existen condiciones de activar la Alerta (el GIM), analiza este informe y determina la activación, o no, del mecanismo.

El reglamento de la Ley Estatal indica que al activarse la Alerta debe establecerse un grupo interinstitucional, sensibilizado y multidisciplinario con perspectiva de género que dé seguimiento a las acciones implementadas.<sup>27</sup> El gobernador dispuso que el GIM tomara estas funciones y, al mismo tiempo, anunció que este grupo estaría subordinado al CEPAEVIM (Gobierno del Estado de Jalisco, 2016).

Esta concentración de funciones en el CEPAEVIM es problemática pues activar la Alerta conlleva reconocer que las acciones dirigidas por este órgano para prevenir, atender y erradicar la violencia fallaron. Y, sin embargo, por instrucciones del Ejecutivo Estatal, se estableció al mismo Consejo -que el gobernador encabeza- como responsable de dirigir las medidas de emergencia.

Además, aunque el Reglamento de la Ley Estatal indica que los suplentes de los titulares del CEPAEVIM deben tener conocimientos “en materia de igualdad, equidad de género y defensa de los derechos humanos de las mujeres”<sup>28</sup> los informes de seguimiento de este órgano evidencian debilidades en la incorporación de dichos enfoques. Como se describirá más adelante, las medidas adoptadas presentan acciones y racionalidades que refuerzan estereotipos de género y no adopta estándares de derechos humanos.

La presentación del CEPAEVIM mediante la cual se dio a conocer la Alerta indica a las dependencias que lo conforman como responsables de distintas acciones, pero no establece qué áreas serán responsables de llevarlas a cabo. En algunos casos, como en el “Protocolo para la emisión de las Órdenes de Protección” que realizará la Fiscalía junto con el IJM no queda clara la responsabilidad de cada instancia (IJM, 2016, a).

Por último, al activar la Alerta se contempló la participación de representantes de los municipios en los que fue declarada, así como de “organizaciones de las sociedad civil que son referente en la agenda feminista del Estado de reconocida trayectoria local y nacional” quienes colaborarían en las mesas de armonización legislativa. Sin embargo, los ocho municipios no lograron coordinarse entre sí, ni con el gobierno estatal para realizar acciones conjuntas (El Informador 2017). Las organizaciones de mayor reconocimiento en la entidad y a nivel nacional decidieron retirarse de este espacio tras denunciar que, aunque sostuvieron reuniones con el gobernador para señalarle deficiencias de la Alerta, éstas no fueron atendidas. Razón por la cual solicitaron a la Secretaría de Gobernación (SEGOB) activar la Alerta de la LGAMVLV en noviembre de 2015 (Estrada, 2017: 32).

### *Reglas*

Algunas acciones de la Alerta consistieron en ampliar la presencia o cobertura de instancias y estrategias que ya se encontraban operando en distintas partes del Estado. Por ejemplo, en el 2do informe de la Alerta se anunció el establecimiento de cinco nuevos CDM, incluyendo los de Puerto Vallarta y Ameca (que se encuentran dentro de la AVM) y tres fuera de esta demarcación (IJM, 2016, b). También se estableció como meta instalar Grupos Regionales para la Prevención de Embarazo en Adolescentes (GREPEAS) en las trece regiones sanitarias

---

<sup>27</sup> Artículo 8, párrafo I.

<sup>28</sup> Artículo 20.

del Estado, por lo que se instalaron cinco en municipios de la Alerta (IJM, 2016 c). El Programa reto productivo se implementaría en distintas regiones que componen el Estado (ibídem). Lo anterior indica que no existió una estrategia específica, sino que las dependencias continuaron el trabajo que venían realizando buscando cubrir, además, los municipios de la Alerta.

En otros casos, la demarcación de la Alerta no fue considerada a la hora de establecer acciones. Por ejemplo, se reportó como avance la capacitación a 60 maestras y maestros indígenas de la zona norte del Estado, para formar un “grupo estratégico de intervención docente y estudiantil indígena”. Sin embargo, no queda claro por qué se seleccionó esta población y zona, ubicada fuera de la Alerta.

La elegibilidad para participar de las distintas acciones también resultó confusa, pues se ofrecieron talleres a una variedad amplia de servidores y servidoras públicas, y a otros actores sin diagnosticar sus necesidades específicas de capacitación.<sup>29</sup> Se ofreció formación a operadores jurídicos, a personal de llamadas de emergencia de los servicios 066, docentes y personal de la Secretaría de Educación de Jalisco, defensoría pública, personal de Diconsa, del sindicato del DIF, de la Auditoría Superior del Estado, de Relaciones Exteriores, de la Secretaría de Movilidad, de obra pública y del Servicio Geológico mexicano, entre otros. Estas capacitaciones se impartieron también a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, a dos empresas privadas, a dos asociaciones civiles, a personal de estancias infantiles, de estéticas y salones de belleza, reporteras y reporteros (IJM, 2016 c; IJM, 2016 d).

Como parte de la Campaña de nuevas masculinidades, dirigida a niños y adolescentes, se ofreció un seminario para “funcionariado público encargado de programas en esta temática” y que “atienden a hombres” (IJM, 2016 c), sin indicar quien son estos funcionarios, ni cómo inciden en dichas poblaciones. Más adelante, se informó la sensibilización de varones sobre la violencia contra las mujeres para “impulsar prácticas y conductas libres de creencias socioculturales”, posteriormente se realizó un Seminario sobre nuevas masculinidades y se impulsó una red sobre el tema para contribuir a la “construcción de una cultura y convivencia de igualdad entre mujeres y hombres” (IJM, 2016, d)

Algunas acciones que se incluyeron dentro del informe del CEPAEVIM no se relacionan directamente con la violencia contra las mujeres o la diluyen al abordar otros tipos o poblaciones y violencias. Por ejemplo, la SEJ capacitó a madres y padres de familia para inhibir la violencia contra niños, niñas adolescentes y mujeres dentro y fuera de las escuelas (ibídem).

Varias acciones tenían como destinatarias a mujeres, sin ofrecer más detalles de su perfil, ni de la forma en que serían elegibles para distintos programas. La aplicación (app) que se dirigiría a “mujeres que son conscientes de vivir una situación de violencia, o no lo son, sin embargo, tienen cierta inquietud y no saben qué hacer ni a dónde acudir”. Los programas de capacitación tenían como destinatarias a “mujeres de Tlajomulco” “jefas de familia” y en algunos casos, como en el programa Ellas son Jalisco, se indicó que la meta de los talleres es

---

<sup>29</sup> Cuando desde febrero se implementaron capacitaciones, apenas en agosto se indicaba un avance del 80 por ciento en el diagnóstico de capacitación de servidoras y servidores públicos (IJM, 2016, d).

capacitar a 15,000 mujeres y 2,000 hombres en empoderamiento económico y social (IJM, 2016, c).

### *Herramientas*

Las herramientas de esta política constan, sobre todo, de “sensibilización y capacitación” en perspectiva de género y violencia contra las mujeres mediante talleres, charlas, seminarios y actividades culturales dirigidas a un abanico amplio de actores incluyendo a servidoras y servidores públicos y a otras poblaciones, como se indicó arriba. Se buscó sensibilizar al público en general mediante campañas, obras de teatro y literarias y a niñas y niños mediante murales y música que promueven la no violencia (IJM, 2016, e).

Uno de los trabajos que se desarrolló junto con organizaciones civiles y que se mantuvo constante de febrero a noviembre fueron las mesas en donde se analizaron leyes y otras normativas –sobre feminicidio, delitos de hostigamiento y acoso sexual, para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas-, así como guías y orientaciones para emitir órdenes de protección, generar modelos para atender, canalizar o derivar a mujeres víctimas de violencia entre distintas instancias. Sin embargo, no quedó clara la conclusión de este trabajo, mucho menos su implementación o la adopción de estas leyes y guías por parte de las dependencias destinatarias. No se adoptaron incentivos o acuerdos que lleven a que legisladoras/es realicen los cambios correspondientes, tampoco para que los ministerios públicos conozcan y adopten la orientación de las guías. Por el contrario, se presentó un desfase entre la capacitación que recibieron servidores públicos y el trabajo en las mesas. Por ejemplo, se capacitó a 198 personas en protocolos de delitos de investigación contra mujeres, antes de que el protocolo de actuación policial con perspectiva de género estuviera listo (IJM, 2016, d).

Otro público cuyo comportamiento se intentó modificar fue el de las mujeres, a quienes se buscó empoderar, sensibilizar e informar mediante capacitaciones para aprender un oficio no tradicional, para que conozcan “las leyes que las protegen” (IJM, 2016, c), y las instituciones a las que acudir para solicitar servicios y que les ofrecen apoyos económicos para realizar proyectos productivos (ibídem.). Los informes mencionan capacitación para que las mujeres autodetecten si sufren violencia y para que fortalezcan la cultura de denuncia (ibídem.). Mediante la app se buscó que identificaran su nivel de riesgo de violencia y conocieran alternativas para salir de esta situación (ibídem.). Se pretendía que al iniciar los proyectos productivos, o desempeñar labores consideradas de “hombres”, ellas se sintieran fuertes e independientes, aprendieran a trabajar en equipo y se empoderaran económicamente (IJM, 2016, d). Con la capacitación en Prevención de violencia y cultura de paz se buscó que ellas desarrollaran comunicación asertiva, medidas de seguridad y autocuidado, así como manejo de emociones y convivencia en el hogar (ibídem.).

Las medidas dirigidas a agresores incluyeron la generación de un banco de datos con información sobre éstos –sin indicar cómo y para qué se usaría- y la elaboración de un programa para reeducar a los agresores (IJM, 2016, c).

Como parte de las estrategias de prevención de violencia en la pareja se atendió a 1,690 personas agresoras y a 2,307 mujeres para que reconozcan:

Que viven en una relación no sana y que los actos de violencia convierten un vínculo de pareja en un círculo vicioso que deben enfrentar para lograr salir de él y tengan la posibilidad de iniciar una vida libre de violencia, para beneficio de su familia y un entorno sano en sociedad (IJM, 2016, d).

#### *Poblaciones objetivo:*

*Juntxs por ellas* tiene como población objetivo a una gama amplia de personas: servidoras y servidores públicos de distintas dependencias, agresores, ciudadanía en general, madres y padres de familia, mujeres, choferes, estilistas, reporteros, personal de empresas y organizaciones civiles, niñas y niños, estudiantes hombres de bachillerato y licenciatura, parejas que han vivido violencia. Sin embargo, la ambigüedad de las medidas, de las poblaciones a quienes se dirige y de sus objetivos diluye el trabajo y le resta potencia. Para realizar una caracterización de las poblaciones objetivo, por motivos de espacio, nos enfocaremos a tres sectores: agresores, mujeres y funcionarias y funcionarios públicos.

Se indica la necesidad de reeducar a los agresores quienes se han convertido en tales por la “posición y la condición que la cultura les ha asignado” (IJM, 2016, e). Por lo demás, en los informes del CEPAEVIM no se indica con claridad quiénes son, cuántos, ni cómo se trabaja con ellos/as. No se contemplan medidas para garantizar la investigación y sanción de sus acciones. En el caso del trabajo con parejas que han vivido violencia, se diluye la responsabilidad del varón indicando que ambos están en un ciclo de violencia que deben terminar por el bien de la familia y la sociedad. En términos de prevención se propone la construcción de masculinidades alternativas para jóvenes y la construcción de una red para impulsar el tema (IJM, 2016, d). De esta manera, los recursos que podrían orientarse a propiciar una mejor comprensión de los orígenes, mecanismos y factores que inciden en la violencia contra las mujeres en el Estado y en buscar formas efectivas de contrarrestar esta situación, se orientan a proponer nuevas masculinidades, lo que no es ajeno a la violencia contra las mujeres, pero no es su núcleo central.

Empleando la tipología de Schneider e Ingram sobre poblaciones objetivo, podemos afirmar que los agresores son un grupo *ventajoso*, pues, aunque poco se les mencionan en la política, las acciones dirigidas a este sector no garantizan la investigación y sanción de sus actos. Por el contrario, se desdibuja su responsabilidad al señalar que éstos son producto de factores culturales o indicando que, mujeres y varones son igualmente culpables de la violencia de pareja. La Alerta, más allá de generar un banco de datos de agresores, sin propósito definido, no establece ninguna carga o sanción para para ellos/as.

La mayor parte de las acciones de la Alerta se refieren al trabajo que distintas dependencias dirigen a *mujeres*. Al no distinguir entre mujeres y mujeres víctimas o sobrevivientes de violencia, pareciera que se percibe a todas las mujeres como parte de “un grupo de mayor vulnerabilidad”, por lo que necesitan ser atendidas para “reincorporarse a la vida social” (ibídem). Se indica que las mujeres no han reconocido que viven violencia porque no están sensibilizadas, ni tienen información suficiente sobre las rutas de atención.

Con frecuencia se maneja el binomio mujer-madre, indicando que éstas podrían ser más independientes para “salir adelante con su familia, hijas e hijos” (IJM, 2016, c), beneficiando con sus ingresos económicos “a las familias que dependen de ellas” (IJM, 2016, b). También se repite el binomio mujer-esposa/pareja, indicando que ellas necesitan trabajar aprender



comunicación asertiva y a manejar sus emociones. Se les indica que deben resolver la situación con su pareja por el bien de su familia y la sociedad.

Las acciones fundamentalmente están orientadas a mujeres de bajos ingresos, prescribiendo que necesitan capacitarse para trabajar y estimulando que monten un negocio propio como vía para “empoderarse” y con ello “se le separa de la violencia en la que se puedan encontrar” (IJM, 2016, c). Con esta perspectiva se replica el prejuicio de que son mujeres con menores estudios e ingresos quienes padecen violencia, por lo que la vía para que ellas terminen la violencia es “aumentar sus recursos disponibles para la puesta en marcha de estrategias de sobrevivencia contra la pobreza” (IJM, 2016, e). También se percibe a estas mujeres como poco valoradas, débiles, temerosas, dependientes y poco informadas (IJM, 2016, d).

A la vez, se maneja un discurso en el que se les responsabiliza de la violencia que viven. Por lo que necesitan “elevar su conciencia y autoestima”, poner límites y exigir respeto de “forma civilizada”. Ellas necesitan “darse cuenta (...) del papel tan importante que tienen en la sociedad como creadoras de vida, compañeras, hijas, hermanas, seres humanos” (ibídem).

De esta manera, se reproducen los estereotipos y roles de género tradicionales (las mujeres tendrían que ser queridas, amistosas, pero no sumisas), culpando a las mujeres de la violencia. La descripción de un mural que se pintó en una escuela como parte de la Alerta presentaba:

El rostro de una chica reflexiva que no se le ve la boca precisamente porque se busca por un momento ponernos a reflexionar en nuestro papel como mujeres, en lo que me tiene en el lugar donde estoy, si soy una persona querida, amistosa, si soy una chica sumisa y sin confianza en mí misma, que permite lo que sea con tal de ser querida y respetada (ibídem).

La labor de las instituciones de gobierno se concibe como una tabla de salvación para ellas, porque las provee de información, las capacita y en algunos casos, las apoya económicamente, enseñándoles “a trabajar en equipo y mostrándoles el significado de sororidad” (ibídem). Mediante talleres y capacitaciones para trabajar, se les informa sobre sus derechos y las instancias que ofrecen atención en caso de violencia, fomentando la cultura de denuncia (IJM, 2016, c).

La percepción sobre las mujeres en esta política pública las ubica en un punto intermedio entre dependientes y desviadas. Como dependientes porque se considera que necesitan ser capacitadas, sensibilizadas y empoderadas, por lo mismo, no saben poner un alto a la violencia, ni acudir a solicitar atención, tampoco son capaces de salir de la pobreza y obtener ingresos por sí mismas. Al mismo tiempo, se las considera también desviadas porque no alcanzan a ubicar lo que valen y aceptan malos tratos por falta de autoestima, no saben comunicarse asertivamente, ni manejar sus emociones. Se les culpa de violencia que padecen.

Por otro lado, aunque varias acciones involucran el trabajo de funcionarias y funcionarios públicos para capacitarles, determinar rutas de acción, protocolos y elaborar diagnósticos, no se percibe una autocrítica a la forma de proceder de las autoridades, ni sobre su papel en el incremento de la violencia contra las mujeres y en la impunidad que rodea estos delitos. Por el contrario, se anuncia que “seguiremos en esta lucha para seguir abriendo paso a las mujeres y construir una sociedad igualitaria y llena de oportunidades sin estereotipos de género” (IJM, 2016, e).

El papel de las y los funcionarios públicos pareciera estar ajeno al entramado de violencia de género. Se les coloca como replicadores de la capacitación que reciben o se les muestra triunfalistas como empoderadores de las mujeres, como se indicó arriba. En ambos casos, las y los funcionarios aparecen ajenos a esta violencia, libres de estereotipos de género, de reproducir y padecer violencia contra las mujeres.

Aunque se capacita a las mujeres para que conozcan sus derechos y denuncien, en ningún momento se está actuando para garantizar que los servicios que reciben en las instancias de atención sean adecuados, cuenten con el personal informado, sensibilizado y capacitado en lo que les toca realizar para respetar y garantizar los derechos de las mujeres, con equipo e instalaciones adecuadas. Se deja de lado la revictimización que estas mujeres suelen vivir al acudir a las instancias de gobierno, no se toman medidas para garantizar su acceso a la justicia, ni para actuar con la debida diligencia. Entre las formas y modalidades de violencia que propuso atender el gobernador, la violencia institucional brilla por su ausencia.

En la tipología de Schneider las y los funcionarios públicos son un grupo aventajado sin incidencia en la producción y reproducción de la violencia y que, con algunos cursos genéricos sobre género y derechos está listo para rescatar a las mujeres desinformadas, pobres y con baja autoestima que viven violencia. Esta población no recibe ninguna carga por la victimización y omisión en la que ha incurrido al no prevenir, sancionar, reparar y garantizar los derechos de las mujeres, propiciando, con ello, el aumento de los niveles de violencia contra las ellas.

### *Racionalidades*

La forma de abordar la violencia contra las mujeres no está alineada con el enfoque de derechos humanos, pues no se busca erradicar los estereotipos de género, sino que continúa destacando su rol como madres, responsables de su familia, dadoras de vida, compañeras. La violencia contra las mujeres se trata como un problema personal de la mujer (tiene poca autoestima, no se valora a sí misma, no conoce sus derechos, no está sensibilizada) o de pareja (ambos están en un ciclo de violencia que deben terminar por el bien de la familia y comunidad), sin lograr identificar que ésta se presenta y refuerza en un contexto social desfavorable a las mujeres, con aquiescencia del Estado.

Se revictimiza a las mujeres al sugerir que ellas son las causantes de esta violencia. Desde el enfoque de sensibilización cultural, el mensaje para las mujeres es:

Respetarse a ellas mismas y darse a respetar con los compañeros, ya que de ese respeto propio depende mucho que los demás me respeten y entonces nos volvemos causa y no efecto de las situaciones (IJM 2016, d).

Se considera a las mujeres responsables de la violencia que padecen y por lo mismo, está en sus manos terminar dicha violencia. La estrategia para ello tiene dos vías: La primera es enseñarles a reconocer la violencia, informándoles sobre sus derechos e impulsando la denuncia y la segunda es a través de lo que esta política denomina “empoderamiento”.

Mediante la primera vía, el Estado cumple con su deber de promover el derecho de las mujeres, informando a ellas y al resto de la población, sobre la existencia de estos derechos. Tiene que ver con estrategias de difusión, que pueden ser más o menos efectivas. Sin

embargo, no se cumple con el deber de respetar, garantizar y proteger estos derechos. No se fortalece, adecúa, ni organiza el trabajo de las autoridades para responder a esta demanda de servicios. Por lo que, de poco sirve que las mujeres violentadas busquen un apoyo “integral” si el Estado no ofrece los servicios que necesitan, de manera adecuada. Más que detentoras de derechos humanos, el discurso y las acciones implementadas por el CEPAEVIM las estigmatiza y les ofrece una serie de acciones sin diagnóstico, objetivos, ni seguimiento, limitándolas a ser usuarias de servicios gubernamentales que se diseñan sin incorporar sus opiniones, necesidades y experiencias.

Las acciones dirigidas a mujeres están focalizadas en aquéllas con menos recursos y menor capacitación o educación, por ello el Estado debe empoderarlas. El empoderamiento de las mujeres, tal como lo conciben las y los artífices de esta política pública, se logra capacitando a las mujeres para que generen ingresos y logren su “independencia económica” (IJM, 2016, e) montando su propio negocio lo que les permitirá “salir adelante con su familia, hijas e hijos” (IJM, 2016, c).

Los Programas “Aprende un oficio. Mujeres hacia el auto empleo”, “Mujeres Avanzando Rumbo al Bienestar”, “Reto productivo”, “Bécate”, “Ellas son Jalisco” “Mujeres valientes, mujeres que construyen” “Abriendo espacios”, de fomento al autoempleo y la bolsa de trabajo comparten la perspectiva de que la raíz de la violencia contra las mujeres está en su menor capacidad para producir ingresos. Conciben a las mujeres violentadas como pobres y de escasa instrucción (IJM, 2016, e). Desde este enfoque reducido y falto de fundamentación, se desconoce que la desigualdad de género se encuentra en todos los niveles económicos y de instrucción y está presente en todos los ámbitos, incluido el laboral y el docente. No se considera que las mujeres lidian con una sobre carga de trabajo, porque muchas de ellas son responsables del cuidado de niñas, niños, personas de edad avanzada y enfermas y que en muchos casos no tienen en quién más delegar estas tareas. Sin embargo, la erradicación de la violencia económica, patrimonial y laboral no se incluyó en los programas gubernamentales, como tampoco la reorganización social del cuidado.

Un énfasis de la capacitación laboral fue impulsar que ellas se inserten en “empleos masculinizados históricamente, lo que les permitirá una mayor participación en el mercado laboral” (IJM, 2016, e). A la par, se esperaba que ellas mejoraran su autopercepción sintiéndose “fuertes e independientes” al realizar “oficios “culturalmente masculinizados” o “de hombre” (IJM, 2016, d). Esto resulta problemático, pues se considera que una mujer “valiente” o “fuerte” es aquélla que adopta los roles masculinos. Esta creencia reproduce la subordinación de lo considerado “femenino”. La perspectiva de género no aboga por el intercambio de roles entre mujeres y hombres o la masculinización de estas últimas, sino que problematiza la existencia misma de los roles de género y su desigual valoración.

Por último, se identifica que en esta política se estigmatiza a otras poblaciones. A los choferes se les responsabiliza de erradicar la violencia en el transporte público, sin que se les dote de otras capacidades y sin que se analice el problema en sí. Niñas y niños son considerados receptores pasivos de las acciones culturales, no se les ofrece una reeducación de género y se cree que este grave problema puede desaparecer escuchando a un cantante o pintando murales. Tampoco queda claro por qué se decidió incluir al personal de salones y estética de belleza (más allá de estereotipar a las mujeres como usuarias de estos servicios).

La activación de la AVM es una política engañosa porque: 1) Cambió el objetivo que la Ley estableció para este mecanismo, 2) con base en ello justificó optar por la activación del mecanismo estatal que es deficiente en relación al mecanismo de la Ley General ya que anula el seguimiento del Gobierno Federal, concentra las labores en un mismo órgano de gobierno y no exige que se promulgue un documento público que contenga líneas de acción, ni indicadores; 3) en lugar de generar estrategias coordinadas para enfrentar la violencia feminicida en los ocho municipios, se adoptaron acciones desarticuladas, dispersas y erráticas, sin objetivos, indicadores, ni mecanismo de seguimiento. Con esto se demuestra que el gobierno estatal actuó de mala fe y, además, no adoptó el principio pro persona, que le obligaría a elegir la legislación más protectora para las mujeres víctimas de violencia, que sería la modalidad federal de la Alerta.

La serie de acciones que comprende el programa *Juntxs por ellas* no combate la violencia contra las mujeres. Se hizo una selección de programas de manera arbitraria, impulsando programas que ya tenían las dependencias sin revisar sus objetivos, y sin buscar la manera - ni proponerse, siquiera- enfrentar la violencia feminicida. Además, estos programas no están focalizados en detectar y proteger a las mujeres que se encuentran en mayor riesgo frente a esta violencia. Se omiten las acciones orientadas a fortalecer las capacidades y formación del Estado para ofrecer una atención adecuada a las víctimas o a detener a los perpetradores de la violencia, como establecen los instrumentos firmados por México y cuya observancia es obligada para todas las autoridades públicas desde 2011.

El efecto de la AVM es contraproducente, pues en lugar de proteger y respetar los derechos de las mujeres a una vida libre de violencia, se reproducen estereotipos sexistas y se presenta a las mujeres como responsables de la violencia, olvidando que ésta es histórica, sistemática y está enraizada en el contexto político, social, cultural y económico. El Estado no sólo incumple con su obligación, sino que reproduce la impunidad y con ello intensifica la violencia contra este grupo. Refuerza la creencia de que los derechos de las mujeres no son relevantes y que se es posible pasarlos por alto.

Como resultado, tras nueve meses de la implementación de *Juntxs por ellas* (el 23 de noviembre de 2016) un grupo de organizaciones feministas solicitaron la activación de la Alerta de Violencia de Género contemplada en la Ley General, señalando omisiones y negligencias en la actuación de las autoridades jaliscienses para enfrentar la violencia feminicida, así como deficiencias en los avances anunciados como resultado de la Alerta (SEGOB s.f.: 20-21). La Secretaría de Gobierno (SEGOB) conformó un nuevo grupo de estudio, en el que participaron representantes de dependencias federales y otras universidades. Este nuevo informe (SEGOB s.f.) evidenció el incumplimiento del deber de respeto y garantía a los derechos humanos de las mujeres por parte de las autoridades en el marco de activación de la Alerta Estatal.<sup>30</sup>

---

<sup>30</sup> Por ejemplo, se identificó la insuficiencia de recursos para atender adecuadamente a las mujeres en las instituciones, la reproducción de estereotipos y prejuicios por parte del personal de la fiscalía, la falta de cursos sobre género, derechos humanos, modalidades y tipos de violencia o la insuficiencia de éstos. El estudio también identificó el incumplimiento de la NOM 046 por desconocimiento, falta de medicamentos e, incluso, la oposición de Secretaría de Salud a la capacitación de su personal y el cumplimiento de esta norma federal. También se verificó a falta de personal para atender los casos de violencia de mujeres indígenas y de contención emocional para el personal que atiende a las mujeres violentadas. Por otro lado, personal de distintas dependencias refirió no conocer el Modelo Único de Atención para atender la violencia que el Estado indicaba que había realizado.

## Conclusiones

En esta política las mujeres tienen un rol pasivo como beneficiarias de programas, no se les considera ciudadanas cuyos derechos han sido violentados, primeramente, por los agresores, y luego mediante acciones y omisiones del Estado, en un entramado sociocultural que reproduce la subordinación femenina, y que otorga mayores beneficios y privilegios a los varones. Se perpetúa la impunidad de agresores y de autoridades que incumplen con sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Este análisis permite identificar que las personas responsables de diseñar esta política no promovieron la transformación de los estereotipos de género, sino que continuaron reproduciéndolos. La AVM no integró estándares ni principios del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. El CEPAEVIM adoptó una serie de acciones sin perspectiva de derechos humanos, revictimizantes para las mujeres y elusivas de las obligaciones del Estado. Por esta razón, esta política pública no respetó los derechos humanos de las mujeres y con ello contribuyó a que la población –incluida las mismas mujeres víctimas de violencia– considere que sus derechos son letra muerta o no son relevantes. Esta situación revictimiza a las mujeres, genera impunidad y las vuelve más proclives a padecer violencia. Por último, la incoherencia entre objetivos, herramientas, caracterización de la población objetivo, enuncia que estamos frente a una política pública degenerativa. Aunque el mismo gobernador del Estado proclamó la Alerta, lo hizo sin voluntad de enfrentar este problema y en clara omisión a sus obligaciones, pues se faltó a la LAMVLV y a los tratados internacionales suscritos por México. El mensaje enviado a la población, en general, es que violentar a las mujeres no tiene mayores repercusiones porque estos actos no serán investigados, sancionados, ni reparados, contribuyendo a la permisividad social de esta violencia y colocando en mayor riesgo a las mujeres de la entidad.

El empleo del enfoque de construcción social permite evidenciar que la percepción de las poblaciones objetivo por parte de las y los funcionarios afecta la manera cómo se construye la política pública y la forma en la que el problema se abordará. Trabajando en transformar esta percepción con las personas encargadas de hacer la política, probablemente podrían obtenerse mejores acciones, que se traduzcan en la adopción de los estándares internacionales de derechos humanos.

## Referencias bibliográficas

Amorós, Celia (1995) “Dimensiones del poder en la teoría feminista”. *Revista Internacional de Filosofía Política*, Núm. 25, 2005, pp. 11-34. Disponible en: <<http://redalyc.uaemex.mx/src/inicio/ArtPdfRed.jsp?iCve=59202501>> [consultado el 23 de marzo de 2017]

Bayardo, Alberto (2016). *La orientación hacia los derechos humanos. Propuesta de un modelo de valoración del diseño de políticas públicas desde la perspectiva de los derechos humanos, y su aplicación al Programa Estatal de Derechos Humanos de Coahuila de*

---

También indicó la necesidad de revisar y adecuar el “Protocolo Alba” y el protocolo de investigación para el feminicidio, adoptando los estándares más amplios en la materia y tomando medidas para su implementación (SEGOB s.f.: 53-75).

Zaragoza. Guadalajara: Universidad de Guadalajara, tesis de doctorado en ciencias económico administrativas.

Chávez, Víctor (2017) “Dictan la segunda sentencia por feminicidio en Jalisco” *Canal 44*, 11 de abril. Disponible en: <<http://udgtv.com/featured/dictan-la-segunda-sentencia-feminicidio-jalisco/>> [consultado el 2 de mayo de 2017]

CNDH (s.f) *Diagnóstico de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como integrante de los grupos de trabajo que dan seguimiento a los procedimientos de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Disponible en: <<http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-AVGM.pdf>> [consultado el 18 de febrero de 2018]

El Informador (2017) “Combaten violencia de género sin plan unificado”. 5 de marzo. Disponible en <<http://www.informador.com.mx/jalisco/2017/710313/6/combaten-violencia-de-genero-sin-plan-unificado.htm>>[consultado el 7 de junio de 2017]

Estrada, María de la Luz (2017) “Desafíos en la implementación de la AVG en Jalisco” *Informe sobre la situación de derechos humanos*. Jalisco 2016. CEPAD. Disponible en: <<https://cepad.org.mx/wp-content/uploads/sites/44/2017/03/Informe-cepad-2016.pdf>> [consultado el 23 de enero de 2018]

Facio, Alda (2011) “Viena 1993, cuando las mujeres nos hicimos humanas” *Pensamiento Iberoamericano*, No. 9, pp. 3- 20. Disponible en: <<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3710875>> [consultado el 7 de agosto de 2017]

Gobierno del Estado de Jalisco. (2016) *Emite Jalisco Alerta de Violencia Contra las Mujeres; 25 mdp para atención inmediata*. Oficina de prensa, 8 de febrero. Disponible en <<http://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/34858>> [consultado el 20 de marzo de 2017]

Grupo Fórmula (2016) Jalisco emite Alerta de Violencia contra las Mujeres, 8 de febrero. Disponible en: <<http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=568977&idFC=2016>> [consultado el 21 de marzo de 2017]

Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario para el Estudio y Análisis de la Probable Emisión de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (GIM) (2015). *Informe final* Disponible en: <[http://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe\\_gim\\_0.pdf](http://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/informe_gim_0.pdf)> [consultado el 18 de noviembre de 2017]

IJM (s.f.) *Emite Jalisco Alerta de Violencia Contra las Mujeres; 25 mdp para atención inmediata*. Disponible en: <<http://ijm.gob.mx/emite-jalisco-alerta-de-violencia-contra-las-mujeres-25-mdp-para-atencion-inmediata/>> [consultado el 5 de enero de 2017]

IJM a (2016) *1er informe de avance en el marco de la declaratoria de Alerta contra las Mujeres en Jalisco*, febrero a marzo 2016.

IJM b (2016) *2do informe de avance en el marco de la declaratoria de Alerta contra las Mujeres en Jalisco*, abril 2016.

IJM c (2016) *3er informe de avance en el marco de la declaratoria de Alerta contra las Mujeres en Jalisco*, mayo a junio 2016.

IJM d (2016). *4to informe de avance en el marco de la declaratoria de Alerta contra las Mujeres en Jalisco*, agosto 2016.

IJM e (2016). *5to informe de avance en el marco de la declaratoria de Alerta contra las Mujeres en Jalisco*, noviembre 2016.

Ingram, Helen M. y Anne L Schneider (2005) *Introduction: Public policy and the social construction of deservedness*. Nueva York: Prensa de la Universidad del Estado.

Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2013). *Panorama de violencia contra las mujeres en México, Jalisco 2011. ENDIREH 2011*. Disponible en: <[http://www.inegi.org.mx/prod\\_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf](http://www.inegi.org.mx/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/estudios/sociodemografico/mujeresrural/2011/702825048327.pdf)> [consultado el 26 de abril de 2016].

Lagarde y de los Ríos, Marcela (2007) “Por los derechos humanos de las mujeres: la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia” *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, vol. XLIX, núm. 200, pp. 143- 165. Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=42120009>> [consultado el 12 de febrero de 2017].

Maués, Antonio y Sánchez, Beatriz Eugenia (2014) “Prólogo” *Derechos Humanos y Políticas Públicas. Manual*, coordinado por Laurence Burgorgue-Larsen, Antonio Maués y Beatriz Eugenia Sánchez Mojica. Red de derechos humanos y educación superior, 9-12. Disponible en: <[https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHPP\\_Manual\\_v3.pdf](https://www.upf.edu/dhes-alfa/materiales/docs/DHPP_Manual_v3.pdf)> [consultado el 2 de mayo de 2017].

Martínez, Marco Antonio (2017) “En 3 años México pasó de 6.3 a 7 mujeres asesinadas al día: CNDH” *Quadratin*, 24 de Octubre. Disponible en: <<https://mexico.quadratin.com.mx/tres-anos-pais-paso-6-3-7-mujeres-asesinadas-al-dia-cndh/>> [consultado el 17 de noviembre de 2017].

Melgoza, Alejandro (2016) “Se triplican feminicidios en Jalisco”. *El Universal*, 22 de marzo, Disponible en: <<http://www.eluniversal.com.mx/articulo/periodismo-de-investigacion/2016/03/22/se-triplican-feminicidios-en-jalisco>> [consultado el 6 de noviembre de 2017]

*Mural* (2016) “Declara gobernador Alerta de Género”, 8 de febrero. Disponible en <<http://www.mural.com/aplicacioneslibre/articulo/default.aspx?id=761644&md5=6e6ac7f37e9745d4bf23b30a4b5b02e5&ta=0dfdbac11765226904c16cb9ad1b2efe>> [consultado el 17 de marzo de 2017].

OHCHR (1992) *Recomendación general 19 del Comité CEDAW*. Disponible en: [http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw\\_19.pdf](http://archive.ipu.org/splz-e/cuenca10/cedaw_19.pdf) [consultado el 10 de mayo de 2017]

ONU Mujeres. 2014. *Declaración y Plataforma de acción de Beijing*. Disponible en: <[http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa\\_s\\_final\\_web.pdf](http://beijing20.unwomen.org/~media/headquarters/attachments/sections/csw/bpa_s_final_web.pdf)> [Consultado: 18de abril de 2017]

ONU Mujeres, Inmujeres, LXI Legislatura, Cámara de Diputados (2012). *Violencia feminicida en México. Características, tendencias y nuevas expresiones en las entidades federativas, 1985-2010*. México D.F: ONU, Inmujeres, LXI Legislatura. Disponible en: <<http://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2013/2/violence-and-femicide-in-mexico-characteristics-trends-and-new-expressions-in-the-states-of-mexico>> [consultado el 17 de octubre de 2015].

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2006). Poner fin a la violencia contra la mujer. De las palabras a los hechos. *Estudio del Secretario General de Naciones Unidas*. Disponible

en: <[http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW\\_Study/VAW-Spanish.pdf](http://www.un.org/womenwatch/daw/public/VAW_Study/VAW-Spanish.pdf)> [consultado el 12 de noviembre de 2015].

Rello, Maricarmen (2016). “Jalisco activó la Alerta de Violencia contra las Mujeres” *Milenio*, 9 de febrero. Disponible en: [http://www.milenio.com/region/Jalisco-activo-Alerta-Violencia-Mujeres\\_0\\_680331990.html](http://www.milenio.com/region/Jalisco-activo-Alerta-Violencia-Mujeres_0_680331990.html)> [consultado el 20 de abril de 2017).

Schneider, Anne e Ingram, Helen (2008) “Capítulo 10: Social Constructions in the Study of Public Policy” En James A. Holstein and Jaber F. Gubrium (edits.) *Handbook of Constructionist Research*, tomo 2. Guilford Press, pp.189-211.

----- (1997) *Policy design for democracy*. Kansas: University Press of Kansas.

----- (1993) “Social construction of target populations: Implications for politics and policy” *The American Political Science Review* Vol. 87 No. 2, pp. 334- 347.

Schneider, Anne, y Mara Sidney (2009). “What Is Next for Policy Design and Social Construction Theory?” *Policy Studies*, 37(1), 103–119

Pierce, Jonathan, Siddiki, Saba, Jones, Michael D, Schumacher, Kristin, Pattison, Andrew y Peterson, Holly. 2014. *Social Construction and Policy Design: A Review of Past Applications*, en *The Policy Studies Journal*, 42(1).

Secretaría de Gobernación (SEGOB) (2015) *Informe del grupo de trabajo conformado para atender la solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco*. Disponible en: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe\\_AVGM\\_Jalisco\\_notificaci\\_n.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/200934/Informe_AVGM_Jalisco_notificaci_n.pdf) [consultado el 25 de septiembre de 2017].

Velázquez, Gloria y Elizabeth Ortiz (2015) “Impunidad caracteriza feminicidios” *El diario NTR*, 1° de septiembre. Disponible en: <[http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id\\_notas=14026](http://www.ntrguadalajara.com/post.php?id_notas=14026)>. [consultado el 23 de agosto de 2017].